

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por el Procurador D. Nicanor López Fernández.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta provincial Reguladora

de los precios de la harina y del pan
Esta Junta, en sesión celebrada el día 8 del actual, ha fijado en sesenta y dos pesetas el precio del quintal métrico de harina para e laboración del pan familiar.

En la misma sesión se fijó en sesenta y cinco céntimos el precio del kilogramo de pan familiar (piezas de 1 a 3 kilos) servido en tahona o despacho.

Lo que se hace público a los efectos del Decreto de Agricultura de 19 de Enero de 1934, y en cumplimiento de lo dispuesto en el de 24 de Noviembre del mismo.

León, 10 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por la señora viuda de Ramiro Fernández, empresaria de la Central eléctrica de Villapadierna, en la que solicita se le permita aplicar al pueblo de Corcos, las tarifas que viene aplicando a los demás pueblos de la red:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de las tarifas solicitadas al Ayuntamiento afectado, Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, y a la Jefatura de Obras públicas para que informara en el caso de que procediera su informe, no haciéndolo en el plazo legal más que las tres últimas:

Considerando que la Cámara de Comercio informa favorablemente; que la de la Propiedad dice que no procede su informe por no existir concesión: que el Ayuntamiento de Cebanico no ha contestado, por lo

que hay que admitir de acuerdo con el Reglamento, que está conforme con lo solicitado; que la Jefatura de Obras públicas se abstiene de informar por no estar autorizada la explotación de las obras; que la Jefatura de industria informa favorablemente:

Considerando que es criterio de la la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de de los organismos que dependen del del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas, que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto

a su funcionamiento y explotación que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la peticionaria para aplicar a Corcos las siguientes tarifas:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Por 1 lámpara de 10 vatios, mes,	2,00
» 2 » » 10 » »	3,50
» 1 » » 15 » »	2,50
» » » 25 » »	3,00
» » » 60 » »	4,00

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 14 de Marzo de 1935.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

JUNTA VITIVINÍCOLA

Por resolución de ésta se han impuesto las siguientes sanciones:

Infracción del artículo 9.º apartado 11 del Estatuto.

Decomiso del producto, gastos de análisis y multa de quinientas pesetas, para cada uno de los expendedores, con responsabilidad subsidiaria para los fabricantes D. Gervasio Gil Cepeda, de Benavente (Zamora), F. Montero e Hijo, de Mota del Marqués (Valladolid), y productos ISABO, Pelayo, 4, Madrid.

Infracción al artículo 16.

Con multa de diez pesetas cada uno de los Sres. D. Faustino Domínguez, Carlos Ares Pérez, Joaquín Díez Valcarce y Zenón Espinosa, de Villafranca del Bierzo.

Por resolución del Instituto Nacional del Vino en los expedientes de recurso, entablados por D. Benigno Tascón, Domingo Díez y Carlos M. Bermejo, vecinos de León, se ha confirmado la multa de 20 pesetas que impuso a cada uno de los señores citados la Junta Vitivinícola.

León, 12 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Herminio Rodríguez García, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Febrero, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Remedios*, sita en término de Santibáñez de Montes, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE de los lavaderos que la Sociedad Antracitas de Brañuelas tiene en la parte S. del río de la Silva y próximo al kilómetro 358 de la carretera de Madrid a La Coruña, y desde él se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al S., la 2.ª; de ésta 400 al E., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª, y de ésta con 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.225. León, 6 de Marzo de 1935.—Gregorio Barrientos.

ANUNCIOS

Se hace saber a D. Manuel Arias Cabezas, vecino de Tremor de Abajo y propietario del Registro Manolín, sita en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, que no puede admitirse la solicitud de rectificación presentada por él con fecha 11 del corriente, porque ha transcurrido el plazo de treinta días de publicada la primera solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Se hace saber a doña Jemma Abas-tas Robles, vecina de Pola de Gordón, que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado con fecha de ayer, cancelar el expediente de registro de la mina de hulla nombrada «Milagrosa», sita en término municipal de Cabrillanes por no haber pagado el 5 por 100 correspondiente, dentro del plazo reglamentario.

León, 14 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Junta Provincial Superior de Contratación de Trigos

EDICTO

A consecuencia de la inspección realizada en la fábrica de harina de la Sociedad Limitada Nistal y Compañía de Benavides de Orbigo, el día 12 del mes actual, ha sido declarada la nulidad que previenen los artículos 2.º de los Decretos de Agricultura de 30 de Junio y 24 de Noviembre de 1934, para las operaciones ilegalmente realizadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se concede un plazo de 8 días al efecto de usar de tal declaración, pasado el cual se procederá a formalizar dichas operaciones, a exclusiva costa del fabricante comprador y a los efectos del artículo 13 del Decreto de 24 de Noviembre.

León, 26 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de León

Partido judicial de VALENCIA DE DON JUAN

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
ALGADEFE						
1	Merino Astorga Araceli	33	33	Algadefe	Labores	Casada
2	Merino Astorga Catalina	52	52	Idem	Idem	Idem
3	Merino Cadenas Eusebia	68	68	Idem	Comerciante	Cabeza
ARDÓN						
4	Martinez García Leontina	31	31	Villalobar	Labores	Casada
5	Martinez Garrido Gumersinda	74	74	Ardón	Idem	Idem
6	Martinez González Crescencia	51	51	Fresnellino	Idem	Idem
7	Martinez González Gregoria	53	53	San Cibrián	Idem	Idem
8	Martinez Nogal Erundina	30	30	Villalobar	Idem	Idem
9	Martinez Nogal Mariana	39	39	Idem	Idem	Idem
10	Martinez Ordás Andrea	60	60	Benazolve	Idem	Idem
11	Mateos Garrido Pilar	30	30	Cillanueva	Idem	Idem
CABREROS DEL RÍO						
12	Martinez Cancelo Julia	30	30	Jabares	Labores	Casada
13	Martinez García Basilisa	69	69	Cabreros	Idem	Cabeza
CAMPAZAS						
14	Martinez Fernández Lucrecia	32	32	Campazas	Labores	Casada
15	Martinez Fernández María	39	39	Idem	Idem	Idem
16	Martinez Fernández Rosalina	47	47	Idem	Idem	Idem
CAMPO DE VILLAVIDEL						
17	Mateos Pérez Dolores	31	31	Campo	Labores	Casada
18	Muños Provecho Baltasara	53	53	Idem	Idem	Idem
19	Muñoz Provecho María	57	57	Idem	Idem	Idem
CASTILFALÉ						
20	Martinez del Valle María	54	7	Castilfalé	Labores	Casada
CASTROFUERTE						
21	Fernández Eustorgia	41	19	Castrofuerte	Labores	Casada
22	Fernández Cid Bernardina	37	37	Idem	Idem	Idem
CIMANES DEL TEJAR						
23	Mañanes Huerga Francisca	32	32	Cimanes	Labores	Casada
24	Marbán García Valentina	62	62	Barriones	Idem	Idem
25	Martinez Fernán Adela	32	32	Idem	Idem	Idem
26	Martinez Fernández Micaela	42	42	Idem	Idem	Idem
CORBILLOS DE LOS OTEROS						
27	Marcos Pérez Ana	66	66	Corbillos	Labores	Casada
28	Marcos Rubio Micaela	64	42	Rebollar	Idem	Idem
29	Marcos Santamarta Piedad	36	36	Idem	Idem	Idem
30	Marcos Vicente Eulogia	43	43	Nava	Labradora	Casada
CUBILIAS DE LOS OTEROS						
31	Martinez Ferreras Priscila	40	17	Gigosos	Labores	Casada

FRESNO DE LA VEGA						
32	Marcos Fernández Aurelia	52	52	Fresno	Labores	Casada
33	Marcos Martínez Melchora	33	33	Idem	Idem	Idem
34	Marcos Martínez Micaela	31	31	Idem	Idem	Idem
35	Marcos Martínez Teresa	51	51	Idem	Idem	Idem
FUENTES DE CARBAJAL						
36	Magdaleno Rodríguez Eufrasia	57	57	Fuentes	Labores	Casada
37	Martínez Carcedo Carolina	41	13	Carbajal	Idem	Idem
GORDONCILLO						
38	Martínez Castañeda Magdalena	41	41	Gordoncillo	Labores	Casada
39	Martínez Castañeda Rita	37	31	Idem	Idem	Idem
40	Martínez Fernández Leonides	60	60	Idem	Idem	Idem
41	Martínez Fernández Visitación	50	50	Idem	Idem	Idem
42	Martínez Fidalgo Vicenta	42	11	Idem	Idem	Idem
GUSENDOS DE LOS OTEROS						
43	Mansilla Santamarta Filiberta	30	30	Gusendos	Labores	Casada
44	Martínez Lázaro Lidina	34	34	Idem	Idem	Idem
45	Martínez Ruiz Gaudencia	37	37	Idem	Idem	Idem
IZAGRE						
46	Martínez Ferrero Amalia	30	30	Izagre	Labores	Casada
47	Martínez Ruano Ovidia	37	37	Albires	Idem	Idem
48	Martínez Ruano Teresa	62	62	Valdemorilla	Idem	Cabeza
49	Martínez Santos Dionisia	50	50	Albires	Idem	Idem
50	Martínez Santos Juliana	44	44	Idem	Idem	Casada
MATADEÓN DE LOS OTEROS						
51	Martínez Lozano Dionisia	36	36	Matadeón	Labores	Casada
52	Martínez Martínez Felisa	60	36	Idem	Idem	Idem
53	Martínez Polo Juliana	46	28	Idem	Idem	Idem
54	Mata Prieto Aurelia	37	37	Idem	Idem	Idem
55	Mata Prieto Martiniana	30	30	Idem	Idem	Idem
MATANZA						
56	Mansilla Martínez Maura	44	32	Matanza	Labores	Cabeza
57	Martínez García Rafaela	50	50	Zalamillas	Idem	Casada
58	Martínez Martínez Baudilia	40	11	Idem	Idem	Cabeza
59	Martínez Merino Macrina	30	30	Valdespino	Idem	Casada
60	Martínez Moreno Nemesia	35	53	Matanza	Idem	Idem
PAJARES DE LOS OTEROS						
61	Martínez Bajo Julia	57	57	Pajares	Labores	Cabeza
62	Martínez Blanco María	33	33	Idem	Idem	Casada
63	Martínez Carcedo Obdulia	46	46	Valdesad	Idem	Idem
64	Martínez Gallego Crisanta	55	55	Pajares	Idem	Idem
65	Martínez Gallego Modesta	55	55	Idem	Idem	Idem
66	Martínez Gallego Petronila	60	60	Idem	Idem	Cabeza
67	Martínez Garrido Julia	70	53	Idem	Idem	Casada
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS						
68	Minayo García Adriana	66	66	San Millán	Labores	Cabeza
SANTAS MARTAS						
69	Martínez Celemín Vicenta	60	60	Reliegos	Labores	Cabeza
70	Martínez Díaz Dorotea	33	33	Santas Martas	Idem	Casada
71	Martínez Díez Paciana	40	40	Idem	Idem	Idem
72	Martínez Díez Teótrina	38	38	Reliegos	Idem	Idem
73	Martínez Luengos Generosa	43	43	Malillos	Idem	Idem
74	Martínez Luengos María Anselma	48	48	Idem	Idem	Idem
75	Martínez Miguélez Epifanía	59	59	Santas Martas	Idem	Idem
76	Martínez Morala Restituta	44	44	Luengos	Idem	Idem
77	Martínez del Río Catalina	38	38	Malillos	Idem	Idem
78	Martínez Santamarta Indalecia	30	30	Luengos	Idem	Idem

TORAL DE LOS GUZMANES

79	Martinez González Paula	58	58	Toral	Labores	Casada
80	Martinez Rabadán Eugenia	48	48	Idem	Idem	Idem
81	Martinez Rabadán María	36	36	Idem	Idem	Idem
82	Murciego García Pilar	42	42	Idem	Idem	Idem

VALDEMORA

83	Manso Blanco Carolina	38	38	Valdemora	Labores	Cabeza
----	-----------------------	----	----	-----------	---------	--------

VALDERAS

84	Mañanes Rueda Clara	67	67	Matadero	Labores	Casada
85	Martinez Estébanez Felipa	40	40	Alcázar	Idem	Idem
86	Martinez Estébanez Melania	33	33	Trinidad	Idem	Idem
87	Martinez Pérez Alfonsa	52	52	30 de Abril	Idem	Idem
88	Martinez Toral Venancia	61	61	Afueras	Idem	Idem
89	Mayo Páramo Consuelo	34	11	Remedios	Idem	Idem
90	Medina González Elena	30	30	Idem	Idem	Idem
91	Méndez Estébanez María	30	30	Pez y Cábamo	Idem	Idem
92	Modino Marcos Susana	56	56	Olleros	Idem	Idem
93	Montaña Alvarez Leonisa	50	50	San Tirso	Idem	Idem
94	Moretón Tejedor Luisa	53	17	Castrillo	Idem	Idem
95	Morros Farto Julia	38	38	Nevera	Idem	Idem

VALDEVIMBRE

96	Marcos María Petra	30	30	Villivañe	Labores	Casada
97	Martinez Alonso Jesusa	59	59	Valdevimbre	Idem	Idem
98	Martinez Arenal Agueda	30	30	Idem	Idem	Idem
99	Martinez Arenal Mercedes	39	39	Idem	Idem	Idem
100	Martinez Arenal Patricia	43	43	Idem	Idem	Idem
101	Martinez Calderón Juliana	53	53	Villivañe	Idem	Idem
102	Martinez García Hortensia	32	32	Farballes	Idem	Idem
103	Martinez González Dominga	52	52	Valdevimbre	Idem	Idem
104	Martinez Nava Aurora	77	77	Idem	Idem	Cabeza
105	Martinez Ordás Felicia	31	31	Idem	Idem	Casada
106	Martinez Pellitero Aquilina	36	36	Idem	Idem	Idem

VALENCIA DE DON JUAN

107	Martinez Diez Crescencia	35	35	Negrillo	Labores	Cabeza
108	Martinez Fernández Josefa	44	21	Cercas	Idem	Idem
109	Martinez García Felicitas	36	36	Cementerio	Idem	Casada
110	Martinez Garrido Josefa	65	65	Aseo	Idem	Cabeza
111	Martinez Gorgojo María Luisa	39	39	La Victoria	Idem	Casada
112	Martinez Guzmán Gregoria	64	62	San Juan	Idem	Cabeza
113	Martinez Pérez Socorro	59	59	García Quirós	Idem	Idem
114	Martinez Rodríguez Marcelina	46	46	Barrio Nuevo	Idem	Idem
115	Martinez Rodríguez María	58	58	Idem	Idem	Casada

VALVERDE ENRIQUE

116	Marcos Agúndez Macaria	30	30	Castrovega	Labores	Casada
117	Marcos Bécares Jerónima	64	66	Valverde	Idem	Cabeza

VILLABRAZ

118	Martinez García Gregoria	37	37	Villabraz	Labores	Cabeza
119	Martinez González Nicasia	37	15	Idem	Idem	Casada
120	Martinez Martinez Benita	32	32	Idem	Idem	Idem

VILLACÉ

121	Marcos Mateo Fidela	31	31	Villecé	Labores	Casada
122	Martinez Rojo Teresa	67	67	Idem	Idem	Idem
123	Miñambres Malagón Rosa	46	45	Villacalbiel	Idem	Cabeza

VILLADEMOR DE LA VEGA

124	Mallo Alonso Felisa	57	57	Villademor	Labores	Casada
125	Mallo Alonso Genoveva	54	54	Idem	Idem	Idem
126	Marqués Luciana	59	33	Idem	Idem	Idem
127	Martinez Adelina	65	65	Idem	Idem	Cabeza

VILLAFER						
128	Martinez Falcón Antonia	66	66	Villafer	Labores	Casada
129	Martinez Fernández Ana	52	52	Idem	Idem	Idem
130	Martinez Fernández Daria	40	40	Idem	Idem	Idem
VILLAMANDOS						
131	Martinez Rodriguez Herminia	30	30	Villamandos	Labores	Casada
132	Martinez Rodriguez Secundina	43	43	Idem	Idem	Idem
133	Martinez Toral Teodora	44	44	Idem	Idem	Idem
134	Méndez Pérez Isabel	56	56	Idem	Idem	Idem
VILLAMAÑÁN						
135	Martinez Vizán Julia	61	61	Villamañán	Labores	Casada
136	Mateos San Pedro Encarnación	44	44	Idem	Idem	Idem
137	Mazón Carniago Gertrudis	65	28	Idem	Idem	Idem
138	Merino Rodríguez Daniela	39	39	Idem	Idem	Idem
139	Mielgo Rubio Sebastiana	36	12	Idem	Idem	Cabeza
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS						
140	Marbán Pérez Felisa	37	37	Villanueva	Labores	Casada
141	Marbán Santamarta Eloina	33	33	Idem	Idem	Idem
142	Marbán Santamarta Isabel	39	39	Idem	Idem	Idem
143	Marcos Alonso Juana	45	45	Villacelama	Idem	Idem
VILLAORNATE						
144	Martinez Santos Braulia	57	57	Villaornate	Labores	Casada
145	Martinez Santos Macaria	38	38	Idem	Idem	Idem
VILLAQUEJIDA						
146	Martinez Charro Engracia	52	52	Villaquejida	Labores	Casada
147	Martinez Huerga Matilde	53	21	Idem	Idem	Idem
148	Martinez Huerga Rosenda	35	35	Idem	Idem	Idem
149	Martinez Muñiz Josefa	53	53	Idem	Idem	Idem
150	Martinez Rodríguez Matilde	51	51	Idem	Idem	Idem

León, 5 de Diciembre de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 22 de Abril de 1935, se celebrará a las once de su mañana, en la Casa Consejo de la Junta Administrativa del pueblo de Valle de las Casas, la subasta para la enajenación por cinco años del aprovechamiento de seiscientos veinticinco metros cúbicos (625, m³) de madera de Roble y doscientos metros cúbicos (200 m³) de leñas gruesas de roble, cuyos productos han de ser cortados durante los cinco años de validez de la misma y en los sitios designados al efecto de los montes números 591 y 595 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, pertenecientes al pueblo de Valle de las Casas, bajo el tipo de licitación de dieciseis mil veinticinco pesetas (16.025) a razón de veinticinco pesetas el m³ de leña

de madera de roble y dos pesetas el m³ de leñas de roble.

Los productos que han de ser subastados, corresponden a cinco posibilidades o rentas anuales de los montes citados. Cada una de estas posibilidades se halla integrada por ciento veinticinco metros cúbicos (125 m³) de madera de roble y cuarenta metros cúbicos (40, m³) de leñas gruesas de roble, cuyo importe a los precios citados asciende a tres mil doscientas cinco pesetas (3.205 ptas).

Dichas posibilidades le serán señaladas anualmente al adjudicatario con arreglo al pliego de condiciones correspondiente, deduciéndose de cada una de ella el volumen que arrojen los productos aprovechados fraudulentamente durante el año anterior.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la presente subasta, se hallará de manifiesto a disposición de los interesados en la Junta Admi-

nistrativa del pueblo propietario y en las Oficinas de este Distrito Forestal todos los días laborables, de once a trece.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta y debiendo acompañarlas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, así como del justificante de haber hecho el depósito ante la Junta Administrativa de Valle de las Casas, del importe del 20 por 100 de la primera anualidad que asciende a seiscientos cuarenta y una pesetas (641, ptas.)

Dichos depósitos serán devueltos a los interesados apenas efectuada la adjudicación provisional de la misma que será hecha a favor del firmante de la proposición más ventajosa.

En el caso de presentarse dos pro-

posiciones iguales, la adjudicación se decidirá por sorteo.

El adjudicatario queda obligado a efectuar además de todos los ingresos detallados en la condición 3.^a del citado pliego de condiciones, el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

León, 6 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta por cinco años de los aprovechamientos consignados en el mismo, de los montes números 591 y 595 pertenecientes a Valle de las Casas ofrece (en letras), pesetas por el total de los aprovechamientos subastados, acompañando los justificantes detallados en el anuncio de subasta.

.....de.....de 1935.

(Firma del interesado)

N.º 164.—49,00 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Llamas de la Ribera, 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Agapito Suárez.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, que se celebre subasta pública para la contratación del servicio de recaudación de la imposición municipal sobre el consumo y la venta de los vinos, los alcoholes y aguardientes y los vinagres durante el actual ejercicio de 1935, se hace público por medio del presente a fin de que

en el plazo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que sean justas contra el precitado acuerdo, previniéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Asimismo se acordó en la citada sesión, que el día 24 del mes en curso a las diez en punto de la mañana y una vez resueltas las reclamaciones que pudieran haberse presentado contra el aludido acuerdo de que se hizo mención anteriormente, se proceda seguidamente en esta casa consistorial a celebrar en pública subasta el arriendo de la recaudación del arbitrio de imposición establecido por este Ayuntamiento para el año de 1935, sobre el consumo y la venta de los vinos, alcoholes y aguardientes y los vinagres.

Se advierte que el pliego de condiciones y ordenanzas para la exacción del arbitrio de referencia, estará de manifiesto y a disposición de todas las personas que quieran examinar los referidos documentos, en la Secretaría del Municipio de diez a doce de la mañana, desde hoy hasta el mismo momento, en que dé principio aquélla, que será en el día y hora indicados.

Vega de Valcarce, 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde acetal., Adolfo García.

Ayuntamiento de Villaturiel

De conformidad a lo dispuesto en la base 11 de la Ley de Reforma Agraria y Decreto del Ministerio de Agricultura, de 13 de Diciembre último e instrucciones de la Junta Provincial de 24 de dicho mes, se invita a todos los vecinos de este término Municipal para que colaboren en la ejecución del Censo de Campesinos que ha de formar la Junta Local al efecto constituida, haciendo constar que los diferentes grupos en que han de ser clasificados los incluidos, son los siguientes:

A) Obreros agrícolas y ganaderos, propiamente dichos, o sea campesinos que no labren ni posean porción alguna de terreno.

B) Sociedades obreras de campesinos, legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de residencia.

C) Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

D) Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Para figurar en el Censo de Campesinos, aparte de reunir las condiciones que a cada uno de los grupos anteriores caracteriza, será preciso ser español y vecino de esta localidad, o llevar residiendo en ella seis meses, por lo menos, que justificará oportunamente.

Villaturiel, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Isidoro San Juan.

Ayuntamiento de Villabraz

La Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo del corriente año, por unanimidad acordó conceder una parcela de terreno sobrante de la vía pública a los vecinos de este pueblo de Villabraz, D. Máximo Ferreras Martínez y D.^a María Cruz Martínez, al sitio denominado la Ontena, cuya parcela ha sido señalada por la Corporación.

Y al efecto de que se pueda formular las reclamaciones contra el acuerdo de referencia, se publica el presente edicto, admitiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días cuantas reclamaciones se presenten.

Villabraz, 5 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Daniel García.

Ayuntamiento de Lucillo

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Lucillo, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, M. Sampedro.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de León.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y de los que se hará mención, ésta Sala dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Señores: Don Higinio García, Presidente.—D. Jesús Marquina, Magistrado.—D. Alvaro Rodríguez, idem suplente.—En la ciudad de León, a 25 de Febrero de 1935.—Vistos estos autos en pleito de divorcio, seguidos por el procurador D. Serafin Largo, del Juzgado de esta capital, en nombre de doña María García Fuertes, vecina de Astorga, mayor de edad, en concepto de pobre, contra su marido D. Martín Fernández Alonso, vecino de esta ciudad, mayor de edad, empleado ferroviario en la Compañía del Norte, sobre divorcio vincular de ambos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de doña María García Fuertes y D. Martín Fernández Alonso, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Martín Fernández Alonso, que se encuentra en situación de rebelde, vecino de esta capital, se extiende el presente en León, a 7 de Marzo de 1935.—Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Emilio Vázquez de Parga y García, vecino de Lucillo, representado por el Procurador D. Nicanor López Fer-

nández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucillo, de fecha 23 de Diciembre de 1934, suspendiéndolo al recurrente en el cargo de Médico titular e Inspector de Sanidad interino, que venía desempeñando, y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 5 de Marzo de 1935.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Dativo Juan González Santos, Juez municipal suplente de Rodiezmo, en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Benigno Castañón López, mayor de edad, del comercio y vecino de Villamanín, contra don Manuel Flores Colao, mayor de edad y vecino de Grado (Oviedo), se saca en pública y segunda subasta y en una rebaja de un veinticinco por ciento del valor que se le asigna en la tasación, la finca siguiente, sita en Grado.

Una casa habitación, sita en la calle de González Álvarez, del pueblo de Grado, compuesta de planta baja, dedicada a comercio, patinejo y escalera, piso principal a dormitorios y otra encima a boardilla a dormitorios y desván, a la parte posterior de esta casa se halla construido otro pabellón dedicado a cuadra y encima pajar, el todo un solar con de ciento cuarenta metros cuadrados, no tiene número de población y linda: por el frente, la calle de situación, derecha entrando, casa de Ramón Arias; izquierda, otra de don Pedro López; espalda, huerta de las viñas o tejares, propiedad hoy de D. Alfredo Fernández y Ramona Arias, antes Francisco Figueroa y García Cañedo; tasada en trece mil pesetas.

Para el cual acto de subasta que será simultánea o doble, teniendo lugar el remate en este Juzgado municipal y en el de la villa de Grado, el día nueve de Abril próximo y hora de las quince, adjudicándose al que resulte mejor postor, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir la cédula personal correspondiente.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Pravia unida a los autos, la finca expresada tal y como se describe no se halla afecta a más carga ni gravámen que a una anotación de suspensión extendida a favor del ejecutante don Benigno Castañón López, en virtud de mandamiento presentado en dicha oficina, en el día tres de Enero del corriente año, debiéndose conformar el rematante con la certificación del acta de remate.

Dado en Rodiezmo a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Dativo Juan González.—El Secretario, Justo San Segnndo.

Núm. 190.—39,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Pérdida de una novilla de dos a tres años, de pelo pardo largo, con la cabeza esquilada y un asta roma y corva de la parte trasera, extraviada el sábado día 9, en la carretera de Villamoros y Mansilla. Queda dar razón de la misma al Sr. Eloy Castro Panera, (Mansilla de las Mulas) quien la ratificará.

N.º 192.—5,00 ptas.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1935